

DOMINGO 12 DE DICIEMBRE

DOMINGO 12 DE DICIEMBRE

1852.

1852.

EL DIARIO ESPAÑOL

POLÍTICO Y LITERARIO.

SE SUSCRIBE

SE SUSCRIBE

En Madrid en las oficinas de El Diario Español, calle de Capellanes, núm. 10.

EN PROVINCIAS en las principales librerías y administraciones de correos, y por medio de libranza, franca de porte, a la orden del administrador de El Diario Español.

PRECIO DE SUSCRICION. Un mes... 12 rs. Tres meses... 36

PRECIO DE SUSCRICION. PROVINCIAS... 60 rs. ESTRANJERO... 72

Por la parte que a nosotros puede tocarnos, nos consideramos en el caso de entrar en algunas consideraciones sobre los cargos que en su número de ayer dirige la Esperanza a la prensa liberal, monárquico-constitucional ó parlamentaria.

samos con mas fé y estamos dispuestos a defender con mas energía, tenemos la experiencia suficiente y la reflexion que se necesita para conocer que el verdadero civismo exige grandes sacrificios de las creencias y aspiraciones individuales, y que la salvacion del principio de autoridad, comprometido muchas veces por el celo indiscreto de los que se venden por sus mas ardientes partidarios, es el desideratum de las modernas sociedades.

gobierno acaba de consumir un acto importantísimo de política, cuyas consecuencias habrán de medirse por los grados de firmeza con que se decida a sostener, según el pensamiento que se le supone, la obra comenzada. Sea el que quiera el éxito, no podrá negarse que este primer paso de D. Juan Bravo Murillo es el mas grande y trascendental que se dá en el camino de los buenos principios desde el origen de la revolucion.

El vapor Crescent City habia entrado en la Habana. El 12 continuaban aun en el puerto de la Habana los tres vapores de guerra ingleses, cuya llegada a aquella isla hemos anunciado ya á nuestros lectores.

cas en la isla; y con este motivo ha acordado levantar un empréstito del modo siguiente: 1.º Tomará en calidad de préstamo, al interés de un 6 por 100 anual, la cantidad que necesite para el establecimiento de que se trata, y si resultare algun déficit lo cubrirá de sus fondos. 2.º Los prestamistas exhibirán por quintas partes sus respectivas cuotas á medida que la corporacion lo disponga, avisándoles por los periódicos con 15 dias de anticipacion.

La cuestion, sin embargo, nos parece muy sencilla, al paso que de todo punto destituida de fundamento la actitud en que se ha colocado la Esperanza. Lo mismo que los partidarios de la monarquía pura tienen un derecho, que estamos lejos de disputarles, para sacar en favor de sus ideas todo el partido á que los acontecimientos se presten, asi los que militamos en las filas contrarias, no solo nos hallamos autorizados, sino obligados á emplear para el sostenimiento de nuestras doctrinas, y para el mejor éxito de nuestra causa, aquellos medios que, exentos de deslealtad y de perfidia, mejor nos encaminen al término de nuestros deseos.

De una carta de París, fecha 7, tomamos las siguientes noticias: «Hoy se han presentado al senado dos senados-consultos. El primero contiene las modificaciones á la constitucion, que son poco importantes. Todos los senadores tendrán una dotacion de 30,000 francos, y su número se fija en 150, sin contar los senadores natos como príncipes de la familia imperial, cardenales, mariscales de Francia. El cuerpo legislativo votará los presupuestos por ministerios. Se permite á los autores de enmiendas apoyarlas ante el consejo de Estado. Los diputados gozarán todos una dotacion de 6000 francos.

Estos han sido la apertura y disolucion de las Córtes. El gobierno se propuso probar fortuna en la cuestion de presidencia en el Congreso, presentando un candidato que representase la linea de principios con que promete resumir y reconcentrar las fuerzas perdidas para el poder en nuestro pais, al impulso y al veiven de las revoluciones.

Ademas de estos buques, otros tres de guerra, de la misma nacion, cruzan por distintos puntos de la isla, y habia entrado tambien en la Habana el vapor Highflyer. El 9 hubo gran faena en este buque. Hé aqui en qué términos dá cuenta de él el Diario de la Marina:

Escriven de Puerto Príncipe con fecha 25 del mismo mes, que se habia hecho cargo de la tenencia de aquel gobierno el brigadier coronel del regimiento de caballería de la Reina, en reemplazo del de igual clase D. Ramon Conti, que ascendido últimamente á este empleo, dejó el mando de su regimiento para pasar á la Península.

Por mas que discurrimos no nos es dable atinar en qué faltamos á las leyes de la rectitud, como supone nuestro colega, porque concedamos toda la importancia que en si tienen á las demostraciones de satisfaccion y de gozo que la nueva faz de los asuntos políticos ha arrancado á los secretarios de la monarquía pura, á los perseverantes é implacables enemigos que las instituciones representativas han tenido desde su origen entre nosotros.

El segundo senado-consulto trata de la dotacion de la familia imperial, que Luis Napoleón deja fijar al senado. Se cree se concederán al emperador 25 millones de francos y los bienes de la corona, corriendo de su cuenta el sosten de los palacios y sitios reales. Para el sucesor se pide millón y medio. El ex-rey Gerónimo va á ser designado.

El señor presidente del Consejo de Ministros ha leído esta tarde en el Congreso el decreto de disolucion; es decir, que apela al voto del pais para continuar en su obra.

«A fin de celebrar con verdadero espíritu caballeroso y monárquico el cumpleaños del príncipe de Gales, heredero de la corona de Inglaterra, aprovecharon los señores comandante y oficiales del hermoso vapor de S. M. B. Highflyer su actual permanencia en nuestro puerto para improvisar un sarao á bordo del mismo buque. No obstante la inclemencia del tiempo, gran número de lindas señoritas entre las que componen la flor de la aristocracia en nuestra sociedad, así por nacimiento como por hermosura, acudieron á formar el núcleo de una reunion que dejará gratos recuerdos en la memoria de todos los concurrentes.

Se recordará que en la carta de concesion, la compañía se obligó á entregar anualmente en las cajas de Nicaragua el 10 por 100 líquido de las utilidades que obtuviese por el privilegio de tránsito entre el Atlántico y el Pacífico. El gobierno de aquel pais ha reclamado ahora en vano el cumplimiento de aquella condicion, y con el fin de obtener un término definitivo cualquiera, nombró dos comisionados para examinar los libros de la compañía en Nueva-York, y recibir la parte correspondiente á la república. Estos comisionados son, el ministro de Nicaragua cerca del gobierno de Washington, D. José de Marcoletta, y Mr. Manning, inglés, avecinado en aquel pais.

Si la tendencia de una situación cualquiera debe estimarse por el modo con que la juzgan aquellos que se hallen en estado de comprenderla y penetrar su verdadera significacion, los periódicos liberales nada hacen que no sea lícito, y ademas de lícito natural, lógico y corriente, en calcular por los datos que la prensa absolutista suministra en sus artículos, la longitud de la linea que en una determinada direccion hemos recorrido. Una conducta semejante se halla garantida con todos los precedentes y ejemplos que ha registrado en sus anales la lucha y la polémica de los partidos, y solo de injustas pueden calificarse las quejas que sobre ella se funden y las acriminaciones que se fulminen. Cabalmente uno de los títulos de habilidad periodística que mas caracterizan á nuestro colega, es el tino y sagacidad que en todos tiempos ha desplegado para utilizar circunstancias análogas con la analogía de los contrastes á la presente.

Los embajadores extranjeros están furiosos contra el de Nápoles por haber entregado sus credenciales al día siguiente de la proclamacion del imperio, y sin que esta fuese notificada á su gobierno. Rogier, el representante de Bélgica, las entrega hoy. Lord Cowley lo hizo ayer, pero no pronunció el título de Napoleón III. Me afirman que la Rusia, el Austria y la Prusia se han entendido tambien para aceptar el imperio, pero rechazando el dictado de Napoleón III.

«Ya, pues, que no es lícito discutir, nos concretaremos á reproducir el artículo con que inauguramos nuestra carrera periodística.

«Al emprender nuestra tarea periodística, hemos tenido que echar una mirada retrospectiva para encontrar el origen del mal que aqueja generalmente á todas las clases del Estado y poder señalar el remedio, y todo nos indica que la falta de un gobierno verdaderamente nacional ha sido el origen de nuestros males. Desde la muerte del último monarca vienen disputándose el poder, como si fuera propiedad suya, varias fracciones políticas, obrando cada una de ellas cuando ha logrado asaltar el mando, como si fuera el Estado ó forma por sí sola la España entera. Leyes empleos, honores y distinciones, todo por ellas y para ellas.»

«Tenemos á la vista la correspondencia que estos han mantenido con los directores de la compañía, en desempeño de sus funciones, y de ella aparece que, despus de haber sido tratados de la manera menos decente, se les ha negado todo medio de llegar á un arreglo, y aun de examinar de buena fé el estado de las cuentas de la compañía. Estrechados los directores hasta el punto de nombrar árbitros para resolver sobre la justicia de las respectivas pretensiones, conforme á lo prevenido para el caso de controversia en la escritura de concesion, aquellos resolvieron desconocer la legítima representacion del ministro de Nicaragua, y declarar terminada, como inútil, lo conferencia sobre el asunto.

Tampoco aparece mas en su lugar, ó no hemos podido comprender bien, la falta de valor cívico que se nos atribuye. Será efecto de que tenemos formado un concepto equivocado del sentido de estas dos palabras; pero, á nuestro modo de ver, el valor cívico no consiste en rebelarse contra las disposiciones ni las medidas de los poderes establecidos, cualesquiera que, por otra parte, sea el juicio y la calificación que merezcan, sino en respetarlos y acatarlos profundamente, pues que el orden, la tranquilidad y la armonía son las primeras condiciones de la existencia de los Estados. A pesar de nuestras ideas liberales, que de cada vez profesamos con mas firmeza, no nos olvidamos de que el deber de los ciudadanos es obedecer á las leyes que se promulgan, y de que el respeto á la autoridad es el fundamento de la civilización.

«Hoy hemos sabido aqui los importantes sucesos ocurridos en esa corte á principios de mes. El marqués de Valdegamas ha tenido hoy una entrevista con el ministro de Estado. Partirá para esa en enero.»

«Este artículo, impregnado de ideas abiertamente contrarias á las que de 18 años á esta parte forman la base social y política de España, concluye del siguiente modo: «Cuál es el remedio de tantos males? La misma enfermedad lo está indicando: un gobierno verdaderamente nacional; leyes acomodadas á la índole, á las creencias, á las convicciones y á las necesidades del pueblo español.»

«El vapor Crescent City habia entrado en la Habana. El 12 continuaban aun en el puerto de la Habana los tres vapores de guerra ingleses, cuya llegada a aquella isla hemos anunciado ya á nuestros lectores. Las fuerzas marítimas de Inglaterra que se hallaban en las aguas de Cuba, son las siguientes: vapor de tornillo Dantless, con 22 cañones de á 68 y uno de 80; vapores de ruedas Geysler y Buzzard, cada uno de los cuales monta 6 cañones á la Paixhans de á 68 y uno de á 84; la fragata Vestal con 6 cañones de á 64 y 20 de á 32; y la corbeta Calypso con 7 cañones de á 68 y 14 de á 32. Según el Diario de la Marina, no se incluyen en el número de los mencionados buques los demas que pertenecen á la estacion naval de las Indias Occidentales, entre los cuales figura el navío Cumberland, de á 72 cañones, y montado por el almirante.

«Se recordará que en la carta de concesion, la compañía se obligó á entregar anualmente en las cajas de Nicaragua el 10 por 100 líquido de las utilidades que obtuviese por el privilegio de tránsito entre el Atlántico y el Pacífico. El gobierno de aquel pais ha reclamado ahora en vano el cumplimiento de aquella condicion, y con el fin de obtener un término definitivo cualquiera, nombró dos comisionados para examinar los libros de la compañía en Nueva-York, y recibir la parte correspondiente á la república. Estos comisionados son, el ministro de Nicaragua cerca del gobierno de Washington, D. José de Marcoletta, y Mr. Manning, inglés, avecinado en aquel pais.

ROLLETIN

LA FERIA DE SINIGAGLIA.

RECUERDOS DE UN VIAJE A ITALIA (1).

—Hablemos de negocios, esclencia. Una dama romana, jóven y bella, que está aqui hace un mes tomando baños de mar, espera de un día á otro cartas de su secretario, que deben contener letras sobre esta. Una tardanza, que no se explica, en este envío de fondos, es la causa de un conflicto momentáneo en su estado financiero.

—Aguardad, José, voy á acabar la historia: la señora debe dinero al platero, á la costurera, al perfumista, y tiembla porque su celoso vaya á descubrir que no paga á los que le trabajan. El acreedor mas incómodo es el peluquero; pobre diablo cargado de familia, y que la incomoda por una suma insignificante.

mentras del combinador, y yo tenia suma curiosidad de ver cómo se gobernaba José para salir bien de su empresa. Al cuarto día, á las doce menos veinte minutos, llegó el extranjero al café. Miró su reloj y pidió un sorbete: Maria no se habia presentado aquella mañana. Esta circunstancia empezaba á inquietarme, cuando vi á los lejos al ilustre José que venia corriendo, hablando solo y con la fisonomía desconcertada como un hombre á quien acaba de suceder una desgracia imprevista.

ISLA DE CUBA. Por la via de los Estados- Unidos hemos recibido noticias de la Habana que alcanzan hasta el 12 del pasado. Ninguna novedad habia ocurrido en la isla de Cuba.

gran corazon no olvidará en su liberalidad los peligros de mi profesion. —Otras cinco onzas para vos, José, le obligo á decir. —Pues adelanteme algo á cuenta. —Ya habeis recibido un duro á cuenta, es bastante; ¡ni un halloco mas, ni un céntimo; partid!

(1) Véase nuestro número de ayer.

(Se concluirá.)

Este último insulto á la soberanía de Nicaragua era el único que faltaba para sellar el expediente contra la compañía, y de volver á la república la integridad de sus derechos sobre el tránsito por su territorio, para disponer de él con absoluta independencia de la primitiva concesión. Infringida esta en todas sus partes, tiempo hace que se consideraba indispensable declararla terminada, y abrir aquel istmo á la competencia y al tránsito de todas las naciones; mas Nicaragua había tenido complicar sus relaciones exteriores, y se propuso agotar el sufrimiento hasta que no pudiese haber pretexto alguno para dudar de su justicia. Este resultado está ya conseguido, gracias á la intachable conducta de la compañía que, próxima ya á su fin, desaparecerá entre el aplauso de nacionales y extranjeros, y aun de los mismos anglo-americanos no interesados inmediatamente en los provechos de aquel escandaloso monopolio.

Esta opinión, manifestada por nosotros antes de ahora, tiene hoy en su favor el voto respetable de Mr. Lord, abogado distinguido de este Estado, quien después de examinar los documentos á que nos hemos referido, consulta del ministro Nicaragua, aconseja que se puede declarar terminada la concesión por haber faltado la compañía á sus compromisos, que toca al Estado de Nicaragua hacer esta declaración en uso de sus derechos soberanos, y que en virtud de los mismos puede disponer lo que á bien tenga sobre el tránsito, imponer derechos sobre las personas y las propiedades, como si no existiese ningún privilegio, y desembarazarse de este modo de la compañía, u obligarla á cumplir sus deberes para con el Estado. Solo quedará á la misma el derecho de abrir el canal interoceánico por aquel istmo, empresa que requiere un capital de \$20,000,000 mas ó menos, y que sin aspirar al título de profetas, podemos asegurar desde ahora que no se llevará á cabo por especuladores anglo-americanos.

Tal es el resultado que se desprende de la lectura de los documentos que se han publicado en el *Standard*, y si hemos de dar fé á los respetables informes privados que hemos recogido, sobre cuestión tan importante, el Estado de Nicaragua está resuelto á asumir, sin mas demora, la plenitud de sus derechos soberanos, declarando terminado el privilegio que tantos perjuicios le ha causado.

La digna protesta que ha publicado el señor de Marecota contra los desmanes de la compañía, será recibida en Nicaragua con la consideración que merece el honrado patriotismo y la energía con que aquel diplomático ha sabido desempeñar hasta ahora la representación de aquel Estado. La dureza con que le ha tratado la compañía, y que él ha rechazado con decoro, es una prueba mas de que su intervención en este asunto ha sido estrictamente nacional.

El *Standard* tiene fechas de Valparaíso que alcanzan hasta el 1.º de octubre. Pocas noticias de interés general contienen los periódicos, que están llenos en su mayor parte con la descripción de las fiestas celebradas en toda la república el 18 de setiembre, aniversario de su independencia. En Santiago se dice que se prolongaron por mas de una semana.

El congreso había prorogado sus sesiones, y estando á punto de terminar el periodo ordinario, sin haber resuelto aun las grandes cuestiones que se sometieron á su consideración, se asegura que sería convocado á sesiones estraordinarias.

El movimiento acudido por el sargento Soto, de que dimos cuenta á nuestros lectores, no tenía ningún objeto político, sino meramente el de apoderarse de la caja fuerte del batallón de artillería; no ha tenido por tanto otra consecuencia que el ejemplar castigo del cabeceamiento y cómplices principales.

La inauguración de los trabajos para el ferrocarril entre Valparaíso y Santiago, debía tener lugar el 1.º de octubre, después de la salida del vapor.

Se había organizado, y casi había completado, sus acciones la compañía para el ferrocarril de Serena á Coquimbo, por manera que esta otra empresa puede considerarse tambien como un hecho realizado. Estaba decidida la continuación del de Copiapó á Punta del Diablo, y Mr. Miller había ocurrido á las cámaras pidiendo privilegio para enlazar el primero, por medio de un ramal, con los territorios minerales de Tres Puntas.

Perú. Esta república seguía tranquila. El 10 de octubre no había temores de que fuese turbada la paz interior, é iban desapareciendo los que infundían las relaciones exteriores.

Las órdenes espeditas en Washington para suspender la protección ofrecida por Mr. Webster á los buques expedicionarios en su primera carta al capitán Jewett, habían llegado oportunamente á Mr. Clay, ministro de los Estados Unidos, y á Mr. Cauley, comodoro de la estación naval anglo-americana en las costas del Pacífico. En consecuencia, ambos funcionarios habían espedito circulares intimando á los dueños y capitanes de buques de su nación, que respetasen los derechos que reclama el Perú sobre las islas de Lobos, negándoles, en caso contrario, toda especie de protección. Estos hechos públicos habían tranquilizado un tanto al pueblo y al gobierno; mas no han interrumpido los preparativos que se hacían para una vigorosa defensa del tesoro codiciado. El general Castilla había ocurrido por medio de una comunicación, pidiendo al presidente que le asignase el puesto de mas peligro en la defensa de la soberanía nacional: el general Echenique le contestó en los términos mas honoríficos, aceptando el ofrecimiento.

Las relaciones con el Ecuador y la Nueva Granada iban tomando un giro pacífico, no obstante el tono amistoso que aun mantiene la prensa del Ecuador. Los temores del gobierno por esta parte iban desapareciendo, y la opinión mas general era que no habría guerra con las repúblicas del Sur.

Ecuador. La asamblea constituyente, reunida en 17 de julio, ha cerrado sus sesiones, después de haber dado una nueva Constitución al país. El general Urbina ha sido nombrado por aquella corporación presidente de la república. El 6 de octubre prestó el juramento constitucional, y en su discurso ofrece no desempeñar aquel puesto por mas tiempo que el necesario para asegurar el triunfo de la democracia, en cuyo obsequio acepta el sacrificio que se le impone. El presidente de la convención, en el discurso que pronunció en aquella ocasion, procuró explicar la elección del general Urbina como la expresión de una necesidad que se ha hecho mas imperiosa desde que se ha querido sostituir la soberanía de la razón á la soberanía del pueblo para subordinar los derechos de la mayoría, los intereses legítimos y bien entendidos de la sociedad á los intereses mezquinos de un corto número de hombres, que se juzgan superiores á los demás ciudadanos; y que ellos mismos se confieren el título de esa superioridad. Según esto, toda la tarea del general Urbina será acallar los votos de esos po-

cos hombres que se atreven á proclamar en el Ecuador la soberanía de la razón. La asamblea constituyente ha suprimido la pena de muerte por delitos políticos; ha decretado la manumisión de los esclavos, y ha mandado espulsar á los jesuitas, para lo cual tuvo que declarar nulitas todas las actas y todas las leyes espeditas por la convención que nombró presidente á Novoa y sancionó la penúltima Constitución, que cayeron con el triunfo de Urbina. Por una de aquellas leyes habían sido admitidos los jesuitas en la república, á pesar de las reclamaciones del gobierno de la Nueva Granada, que los había espulsado. Otro acto notable de la convención es un decreto por el cual concede facultades al poder ejecutivo para entrar en arreglos con los acreedores británicos, y cederles en pago de su haber terrenos baldíos, y las nuevas minas que se descubran.

El Sr. P. Moncayo, presidente de la convención, ha sido nombrado encargado de negocios del Ecuador cerca de la república del Perú. Se dice que va con instrucciones favorables á la paz entre ambos países.

EXAMEN DE LA PRENSA.

El *Clamor Público*, ocupándose del último estado de la deuda flotante que insertamos antes de ayer, se expresa en estos términos:

«Lo primero y mas grave que nos cumple reparar en el estado que publica la dirección del Tesoro acerca de las operaciones de la deuda flotante en el mes de noviembre anterior, es que se haya mantenido el descuento del 8 por 100 anual en las letras y pagarés á favor de los particulares, y el del 6 en el del Banco. Con el establecimiento de la caja general de depósitos nos habíamos lisonjeado de que coincidiría una mejora en el cambio, la que corresponde atendido el valor de nuestros consolidados, que es la deuda privilegiada. Cuando los fondos empleados en esta no redujeron mas que el 6 por 100 con un pequeño exceso, parece una anomalía que dejen el 8 invertidos en un papel, cuyo capital se realiza pronto y fácilmente, tanto mas abundando los capitales en Europa sin colocación á muy bajo rédito. Hasta ahora podía objetarse que las necesidades perentorias del Tesoro y la extensión de las operaciones no permitiesen hacer rebajas ni emanciparse de la dura ley impuesta por los capitalistas; pero ¿qué se dirá hoy después que pasan de 41 millones las sumas embudadas en la deuda flotante, procedentes de la sustitución del servicio militar y de la caja general de depósitos? Menester es confesar que el vicio radica en otra parte, y que se necesita aplicar un remedio pronto.

Varios ha indicado la imprenta, como la negociación de los billetes del Tesoro en las principales plazas de España, que no se resuelve á adoptar el ministerio por razones que son un arcano para todo el mundo. Nosotros creemos que al paso de aumentar la concurrencia, no solo por el medio referido, sino es tambien modificando en el mismo sentido las bases de la negociación, se lograrían las mayores ventajas si se usara con parsimonia del crédito, y establecieran grandes economías para que no hubiese necesidad de apelar á él sino para otros casos, y con grandiosos desvíos. En resumen, volviendo al documento oficial, resulta que con los fondos trasladados al Tesoro por depósitos y sustitución del servicio militar, no se consiguió ningún beneficio en el descuento que regia antes de tomar tan importantes providencias.»

La *Nación* se hace cargo de la satisfacción que de algun tiempo á esta parte manifiestan entre nosotros los periódicos absolutistas y los hombres que hasta aquí han profesado siempre esas ideas: periódicos y hombres que no se han distinguido jamás seguramente por su adhesión al trono de la Reina doña Isabel II, á ese trono que hemos levantado con nuestro valor y nuestro patriotismo en los campos de bata, y que hemos sustentado con nuestra lealtad y nuestra inteligencia en la tribuna y en la prensa.

La *España* contesta á la *Epoca*, que la había acusado de elogiar indirectamente los proyectos de reforma presentados por el gobierno al ocuparse de los asuntos de Turin y Prusia; niega lo dicho por el periódico de la tarde sobre la gran significación de los artículos de la *España*, y se desarta de la nota de ministeriales que les endosa. La *Epoca* por haber anunciado cual era la candidatura del gabinete para la presidencia del Congreso.

CORREO ESTRANJERO.

FRANCIA.

Los periódicos de París son del 8. Siguen recibiendo en aquella capital noticias de los departamentos anunciando la proclamación del imperio.

El 7 Mr. Rogier, ministro de Bélgica, presentó al emperador los nuevos despachos del rey de los belgas, que lo acreditan con este carácter, cerca del emperador de los franceses. La entrega de los despachos tuvo lugar en la sala del trono, segun el ceremonial que se observó para el ministro de Nápoles.

El emperador ha recibido una carta del gran duque de Toscana, en que le notifica el nacimiento de su hijo el archiduque Juan Nepomuceno Maria Anunciacion José Juan Bautista Fernando Baltasar Luis Gonzaga Pedro Alejandro Cenobita Antonio. Esta carta fué entregada al emperador por el principe Poniatowski, ministro plenipotenciario de Toscana.

El emperador, con motivo de su advenimiento al trono, ha decretado tambien un indulto en favor de los desertores del ejército.

ITALIA.

Escriben de Turin con fecha 4 de este mes, que aguardaba el público con impaciencia el importante trabajo que se estaba imprimiendo en la imprenta real, con el título de *Actas de las discusiones de la comisión de legislación por los Estados sardos, sobre el proyecto de ley relativo al matrimonio*. Esta obra contiene no solamente las actas de la comisión en que se han tratado todas las cuestiones que tienen relacion con el matrimonio, sino tambien el proyecto de ley redactado con arreglo á estas deliberaciones; ademas el proyecto de ley sobre los actos del estado civil y los proyectos de ley sobre el matrimonio, por los diputados Deforesta, Galvagno, Benencompagni, con las enmiendas votadas por la cámara de diputados.

Segun anuncia la *Gaceta de Cagliari*, se recibían por todas partes noticias sobre la oposicion que se preparaba á la ley sobre las propiedades territoriales. Los pastores se muestran principalmente mas hostiles, y en algunos pueblos han llegado hasta amenazar á los propietarios que querían arrendar sus tierras abiertas; acostumbrados como están no solamente á que pasten en ellas sus ganados, sino á destruir sus plantas, no pueden admitir que se les arrebatase lo que ellos llaman su antigua franquicia, y que los hombres ilustrados llaman barbarie.

ALEMANIA.

El conde Thun recibió el 5, en una audiencia del emperador, los despachos para su embajada de

Berlin. El gobierno ha encargado cincuenta y seis locomotivas destinadas al pasaje de Soemmering. Desde el año próximo empezarán los trasportes de mercancías.

Las negociaciones de la asociación postal austro-alemana con la Francia se prosiguen con mucha actividad, y segun se cree, pronto llegarán á su término.

Desde el 3 de este mes han empezado á regir muchas de las disposiciones de la union aduanera celebrada entre el Austria por una parte, y por otra los ducados de Parma y Módena. Se siguen negociaciones entre el gobierno austriaco y muchos gobiernos alemanes para celebrar un convenio, en virtud del cual los subditos que caigan enfermos en los Estados reciprocos sean asistidos y curados gratuitamente.

La organización de la reserva austriaca empezará á plantearse á fines del presente mes. Siendo la duración del servicio ocho años, una octava parte del total del ejército entrará en reserva en el mes de diciembre de cada año; por este medio la reserva austriaca constará de cerca de 90,000 hombres en el mes de enero de 1854.

Una correspondencia particular de Berlin del 4 de este mes, anuncia que el estado del principe Carlos se ha empeorado de tal manera, que se empieza á temer seriamente por sus dias. El último boletín publicado por el *Monitor prusiano* está concebido en estos términos:

«S. A. R. el principe Carlos tuvo ayer, tercer dia después de su caída, una fiebre mucho mayor y dolores locales. S. A. R. ha pasado por consiguiente una noche muy agitada.»

La organización del landwehr va á sufrir desde el 1.º de enero próximo un cambio importante. Los regimientos de uhlands de la caballería del landwehr no podían prestar servicios eficaces porque los hombres no estaban habituados al manejo de la lanza. En adelante se organizarán los regimientos como lo están en las tropas regulares.

Va á presentarse á las cámaras prusianas un proyecto para autorizar al ministro de lo Interior á que prohiba los libros publicados en el extranjero cuya tendencia parezca peligrosa.

INGLATERRA.

En la sesion del 6 de la cámara de los comunes el canciller del Tesoro, Mr. Disraeli, se expresó en estos términos:

«Debe informarse á la cámara de que S. M. ha recibido una notificación que le anuncia el cambio operado en la forma de gobierno de Francia: se ha restablecido el imperio, y se ha proclamado el emperador con el título de Napoleón III. El ministerio, fiel á la política aceptada hace largo tiempo en Inglaterra, á saber, la que consiste en reconocer todo gobierno de hecho, ha aconsejado á S. M. reconocer pronta y completamente el nuevo gobierno.

Al mismo tiempo, en primer lugar bajo una forma amistosa, y en segundo de una manera formal y oficial, se ha anunciado al gobierno inglés que al aceptar el título de Napoleón III, el emperador de los franceses no desea de modo alguno hacer valer su derecho hereditario al imperio, sino por el contrario piensa que su único título para ser considerado como emperador, es el haber sido elegido para esta dignidad por el sufragio del pueblo francés. El emperador ha declarado tambien espontáneamente que acepta todos los gobiernos que han existido desde 1814 y sus actos.»

Lord John Russell preguntó si habria inconveniente en producir la notificación oficial recibida por el gobierno. El canciller del Tesoro contestó que no creia que lo hubiese, pero que no podia responder en aquel momento á la pregunta de una manera categórica.

El *Morning Herald* dice que se ha dado una orden por el almirantazgo á los diversos arsenales, por la que se prohibe á todos los extranjeros que puedan visitarlos, entrar, bajo cualquier pretexto que sea, en los talleres, ni ver los buques en construcción.

BELGICA.

La cámara de representantes votó en la sesion del 6 el proyecto de ley sobre la represion de las ofensas hechas á soberanos extranjeros, el cual fué aprobado por 64 votos contra 21. Las varias enmiendas presentadas para modificar el rigor de la ley, han sido todas desechadas. MM. Bogier y Devaux han votado por el proyecto; Mr. Verhaegen en contra.

CORREO DE ESPAÑA.

Segun vemos en el *Coruñés*, el día 3 á las tres y media de la tarde entró en aquel puerto uno de los vapores mandados construir por el gobierno español en Inglaterra para el servicio de la isla de Cuba: su primer viaje es sin duda un buen ensayo; pues á pesar del temporal, solo ha invertido dos dias desde Plymouth á la Coruña, andando mucho tiempo á razon de catorce millas: es buque de poco calado, añade nuestro colega, y sumamente fino, que es lo que se necesita para el objeto á que se le destina, aunque algunos entienden debiera tener menos eslora: por lo que se puede juzgar á primera vista, todo el barco está perfectamente acabado: apareja de goleta, y tiene dos chimeneas; el molinete, las anclas y otros accesorios, son del sistema mas moderno: su destino, por último, es á Cádiz para entregarlo, pues hasta ahora lo tripulan ingleses.

El vapor *Ulloa* llegó el día 2 á Vigo, y después de haber cumplido su cometido salió para su destino á las diez de la noche.

Segun en Cataluña el descubrimiento de monederos falsos. La policía detuvo el 4 en la calle del Hospital de Barcelona, á un sugeto que es platero de oficio, de una poblacion del principado, encontrándosele en el acto en los bolsillos de la levita un juego de cuños de durillos nuevos, y otro de pesetas isabelinas. Otro juego de cuños de moneda de á dos duros, y algunas ganancias, fueron tambien ocupados, capturando á la dueña de la habitación, que vivía en la calle de la Cadena.

Segun dice un periódico de Málaga, va á ser elevada al gobierno de S. M. una oposicion que han hecho los editores responsables de los periódicos políticos que se publican en aquella capital, y los librerías é impresores de la misma, pidiendo rebaja en la enorme contribucion que sobre ellos pesa.

Segun dice el *Diario de Córdoba*, el día 2 del corriente debieron presentarse al gobierno los planos del ferrocarril de aquella ciudad á la de Sevilla, con fundadimas probabilidades de que se aprobaran muy en breve. La correspondencia de Madrid, de donde toma la anterior noticia, y que segun dice, procede de persona muy autorizada, asegura que los trabajos se emprenderán en la época que hemos anunciado.

De una carta que escriben al *Diario Mercantil* de Valencia, tomamos los siguientes párrafos: «Hácese mas de un año que se emprendió la com-

sion de la carretera de Sueca á Sollana, y sigue aun con retraso notable, pues todavia no llega á la mitad de la referida via. Esta demora es tanto mas de sentir, cuanto que se trata de un pais de inmensa produccion, donde el comercio de trajineros y carretería se halla en tan gran desarrollo.

Dicese por estos pueblos, ya que tratamos de carreteras, que se proyecta la construcción de una nueva, que desde Gandia, siguiendo por la orilla de la montaña de Jaraco, Favareta, Llauri, Corbera y Alcira, vaya á empalmar con el ferrocarril, dejando aislados los pueblos de la izquierda del Júcar. En semejante caso, Cullera, Sueca, Sollana, etc., sufrirán una pérdida de riqueza bastante considerable.

Actualmente afluyen por dichos pueblos, en direccion á Valencia, la mayor parte de los pueblos de la marina é interior de la provincia de Alicante, Gandia y los de su vega, lo cual ofrece un consumo productivo á los del tránsito. Para precevar, pues, semejante mal y mejorar mas aun su condicion, debían los ayuntamientos de dichos pueblos secundar la idea tan útil que ha trazado el gobierno de S. M.: esta es la venta de los bienes de propios, aplicado su producto á la construcción de ferrocarriles.

Cullera, que los posee en número mas cuantioso que los demás pueblos interesados, debe tomar la iniciativa, y no le faltarán capitalistas que secundarán tan útil y grandioso pensamiento.

Las ventajas de llevarse á efecto semejante proyecto se justifican por sí mismas; ya se atiende á la corta distancia que en este caso dado tendria este ramal, que desde Cullera iria á empalmar con la linea principal, y por consiguiente de no mucho coste, ya tambien á los inmensos beneficios que daría á las principales cosechas de los pueblos referidos; pues esta, que consiste en el arroz y la naranja, produce un respetable número de millones, cuyos artículos precisamente habian de obtener un aumento en su valor. Del celo é inteligencia de los corporaciones municipales que se hallan al frente de los pueblos interesados, debe esperarse adopten este proyecto, fomentando así el desarrollo de la riqueza de sus gobernados.»

De Játiva escriben con fecha del 3 la siguiente carta, dando cuenta del resultado de una proposicion del concesionario del ferrocarril, para que dicha ciudad se interesara en la ejecución de la obra. Dice así:

«A invitacion de la primera autoridad, tuvo lugar ayer una numerosa reunion en la casa consistorial, con el objeto de hacer saber á estos vecinos una proposicion del Sr. Campo, concesionario de la via ferrada desde esta á Almansa, relativa á que esta ciudad se interesara en dicho camino, adquiriendo 500 acciones que los ofrecia, tan solo para tres años, en cuyo término los accionistas contribuirían con tres dividendos, al fin de los cuales el mismo concesionario las adquiriere de nuevo, abonando un 4 por 100 sobre su valor real, al propio tiempo que los accionistas harían suyos el 6 por 100 que el gobierno abona como á los de su clase. El resultado de la reunion no pudo ser mas satisfactorio y elocuente, al ver brillar en todos los concurrentes la sola idea dominante de la realizacion de tan importante obra, que un dia ha de enriquecer á este pais, floreciendo la industria y el comercio, ya que la naturaleza derramó todas sus galas sobre nuestros productivos y hermosos campos. Todas las 500 acciones y mas aun, fueron tomadas en el acto por los concurrentes, y si la oferta hubiera sido mas espansiva, á la misma manera se hubieran tomado, porque todos anteponen al suyo el bien general de la poblacion; todos se desprenden de sus capitales para importar á Játiva una mejora imponderable, uniéndola á la capital al impulso veloz de la locomotora.

Con esto no dudamos que la linea ferrada de Valencia recibirá un grande impulso, adelantando la obra con la rapidez que sea posible, pues así lo ha ofrecido el Sr. Campo al ceder las 500 acciones, y desde luego deberá principiarse la esplanacion desde esta á Manuel, que es el único punto que queda por hacer en toda la linea. Puede vanagloriarse dicho señor de la buena aceptacion que ha tenido su oferta, y comprender al propio tiempo que la ciudad de Játiva es simpática á las mejoras, y á esos vehiculos de la civilizacion moderna que un dia, y no lejano, ha de saludar dentro de sus históricos muros.»

MEMORIA EXPLANATORIA DE LOS PRESUPUESTOS.

(Continuacion.)

INGRESOS.

Los rendimientos de las diferentes rentas, impuestos y arbitrios con destino al sostenimiento de las cargas públicas, dan margen á un estudio tan serio como útil. Si todas esas fuentes de produccion fueran perennes y seguras, la suerte de la Hacienda inspiraria la mas absoluta confianza; pero hay algunas de suyo aducias y perecederas, y el vacío que andando el tiempo han de dejar, tiene que colmarse con el acrecentamiento de las que llevan el carácter de perpetuidad, ó al menos de subsistencia. Esta es la perspectiva, este el cuidado y el afan principal de la administracion económica.

SECCION I.

CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO.

NUMERO I.

Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Esta imposicion se hace mas llevadera, á medida que va repartiéndose con mayor equidad. Establecida por la ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845 sobre el producto líquido de la propiedad inmueble, del cultivo por arrendamiento, y de la grangería pecuaria, se fijó en 300 millones de reales, reduciéndose á 250 en el primer semestre de 1846, hasta que en 1849 volvió á los 300 millones, con la precisa condicion de que el repartimiento y cobranza no habian de gravar en mas del 12 por 100 á la riqueza por este concepto imponible. La misma cantidad de 300 millones es la que desde entonces viene figurando, si bien con deducción de la parte correspondiente á las provincias Vascongadas, las cuales pagan la dotacion del culto y clero de su territorio, como sustitucion que se considera susceptible de aumento.

El asunto de la contribucion de inmuebles, esencial y difícil como el de todas las que se refieren inmediatamente á los productos, ha sido el incesante cuidado y la privilegiada tarea de la administracion. Agravábase el inconveniente de la novedad con la falta de preparacion, y con la complicacion que en concepto del ministerio se introdujo desde el principio, suponiendo á la propiedad diferentemente imponible, segun que fuese cultivada por primeras ó segundas manos, y segun que sus frutos fuesen inertes ó se-movientes. Cuando la superficie y calidad del terreno se han adoptado como evaluacion media de los productos en las localidades y grupos de cultivo, todo otro dato sobre la accion impulsiva parece inútil; y cuando entre los elementos de la produccion rural se cuentan la fuerza y el abono de los animales, todo gravamen sobre ellos es un castigo á la buena agricultura. Las operaciones del cultivo no admiten mas que una contribucion directa: el tráfico especial de ganados, como el de los demás artículos procedentes del campo, ya corresponde al orden mercantil, y debe pagarse separadamente en tal concepto. Llegará el dia que se llame la atencion sobre estos puntos, para rectificar conceptos equivocados y simplificar operaciones administrativas: antes conviene consolidar lo planteado, sin apresurar variaciones, siempre ocasionadas á confusion.

Los repartos de los cupos municipales y las terramas de las cuotas individuales han dado naturalmente margen á desigualdades repetidas, cuando la vaguedad de lo desconocido venia acompañada muchas veces de ignorancia, y algunas tambien de malicia. El gobierno que, arrojando compromisos, formó el sistema tributario, conoció su época: aguardar al com-

pleto de los preparativos equivalia á un aplazamiento indefinido, al paso que la odiosidad de las injusticias, la fuerza de las reclamaciones y el choque de los contrarios intereses habian de conducir pronta y forzosamente á un estado de cosas, si no perfecto, tolerable. Así ha sucedido efectivamente, con mas celeridad de lo que pudo anticipar la prevision, por el concurso de la buena fé y sensatez del público, y del celo que nadie puede desconocer de una administracion prudente y conciliadora. En 23 de diciembre de 1846 se dictó la real orden que prohibe imponer á los propietarios forasteros mas del 12 por 100 de sus rentas: medida enérgica y oportuna que puso coto á desmedados abusos, y que hecha estensiva en 3 de setiembre de 1847 á todos los arrendados, y apoyada por la ley de presupuestos de 1849, allanó el camino á la equiparacion, que sustancialmente, y si no con el rigor apetecible, al menos sin desvelos chocantes, se ha alcanzado en toda la monarquía. No se descansa por eso, sino que lo conseguido hasta aquí, sirve de estímulo y de esperanza para lo que todavia falta obtener en el venidero.

La contribucion sobre inmuebles se hace efectiva sin vejaciones, para nadie exorbitante, para muchos liviana. Ciertamente que no se tachará de exajeracion el supuesto de que 300 millones no exceden del 3 por 400 de las utilidades ó productos liquidados del suelo en España; por donde si la distribucion se hiciera con exactitud matemática, los 300 millones se recaudarían sin que hubiese quien pagase mas del 8 por 100; y lo que es lo mismo, ascenderían á 450, sin necesidad de que nadie fuera impuesto en mas del 42. Cuando estén tan adelantados los trabajos estadísticos, y aparezca tan depurada la verdad del impuesto que se pueda colocar á los contribuyentes en una zona donde ninguno baje del 10, ni suba del 12, la razon y la conveniencia aconsejarán aumentar en 50 y mas millones la cifra de la contribucion de inmuebles, que será consignar en la ley un resultado aritmético, de bases adoptadas con templanza y por todos consentidas en conciencia.

En alivio directo á los pueblos y estirpacion de parcialidades y preferencias, se suprimió por real orden de 46 de abril de 1846 el reparto previo del fondo supletorio para partidas fallidas y condonadas, cuyo aditamento ningún año dejaba de producir una anticipacion de ingresos al Tesoro; el 4 por 100 de cobranza señalado en 23 de mayo de 1845, se ha reducido al 3 por 100 en 16 de abril de 1851; y en mayor beneficio se convierte por lo que favorece á la industria, á la moral y al espíritu público la laboriosa y perseverante aplicacion con que el gobierno se desvela por la justificacion de los cupos y las cuotas, en que cada dia se observan mayores progresos.

Una comision especial se ocupa en el estudio del sistema de operaciones estadísticas, con el objeto de proponer las mejoras que todavia resulte susceptible.

NUMERO 2.

Contribucion industrial y de comercio.

Esta contribucion aumenta sus rendimientos, no por recargo de las tarifas, sino por la justa correspondencia entre ellas, y por la diligencia de la administracion en la formacion de las matrices.

La apreciacion de las utilidades ó ganancias en las profesiones industriales es tan difícil, que en ningún pais se aspira á la exacta y rigurosa proporcion en las cuotas individuales. Tiene por suficiente la aproximada relacion entre la pequeña industria y la grande, por clasificacion administrativa, que se perfecciona en los repartos por delegacion á la apreciacion gremial.

Y como cualquiera que sea la gradacion que se establezca no pueden gravarse las presuntas ganancias máximas, sino las medias, ó mas bien las ínfimas por clases, de ahí cierta desigualdad que nunca desaparecerá por completo.

De ahí tambien el que la riqueza industrial esté generalmente menos cargada que la agricola.

En 23 de mayo de 1845 se arreglaron las bases en un derecho fijo sobre el ejercicio de cada profesion, y otro proporcional sobre el alquiler de las fábricas, talleres, almacenes, tiendas y viviendas. En 27 de marzo de 1846 se subdividió el derecho fijo en tres clases ó categorías para cada profesion, y en 3 de setiembre de 1847 se suprimió el derecho proporcional. En 19 de mayo de 1848 se hicieron leves alteraciones en la clasificacion, dispensándose á la industria el beneficio de la supresion del 5 por 100 de fondo supletorio para las partidas fallidas; y en 1.º de julio de 1850 se dispusieron notables alteraciones en las tarifas, se amplió el número de las categorías, se modificó la exencion á los cosecheros por la venta de sus vinos y aceites, se estableció el pago de cuotas múltiples al simultáneo ejercicio de varias industrias, y se concedieron á la administracion provincial agentes investigadores, interesados en el descubrimiento de ocultaciones y fraudes.

El efecto sucesivo de tales medidas ha sido la elevacion de los productos. En 1850 fueron de 33,751,784 reales; en 1851 de 46,497,266, y para 1852 se regulan en 50,000,000. La administracion debe y puede llevar mas adelante la averiguacion de las omisiones, y como en los impuestos de cuota fija el número es valor, consiste el progresivo incremento en una serie de faltas advertidas é injusticias reparadas. Al mejor éxito de esperar que contribuya el real decreto de 20 de octubre último, modificando los procedimientos y arreglando equitativamente las tarifas.

NUMERO 3.

Derecho de hipotecas.

Establecido en 23 de mayo de 1845, produjo en 1846 la suma de 17,040,616 rs.; mas habiéndose rebajado en 11 de junio de 1847 los derechos señalados, el rendimiento de 1848 no pasó de 14,693,526 rs. El tiempo y la vigilancia administrativa vienen desde entonces introduciendo mejoras anuales, que habiendo rendido en 1851 18,663,260 rs. permiten computar en 20 millones esta partida en el presupuesto de 1853.

Con la mira principal de aumentar sólidas garantías á la propiedad y de facilitar su uso y transmision, aunque sin desatender los recursos para el Tesoro, se acaba de publicar el real decreto de 26 de noviembre, donde con vista de los trabajos de una comision competente, se reanusa y establece la legislación sobre hipotecas, de que se dará oportunamente cuenta á las Cortes.

NUMERO 4.

Veinte por ciento de propios.

En 17 de octubre de 1851, al reglamentarse la ejecución de la ley de 1.º de agosto relativa al pago de la deuda pública, se determinó que la administracion del 20 por 100 del producto de propios de los pueblos corriese á cargo del ministerio de Hacienda, y al cuidado de la direccion general de contribuciones y al cuidado de la estadística y fincas del Estado. Se prene directas, estadística y fincas del Estado. Se prene directas, estadística y fincas del Estado. Se supone para 1853 en 6,000,000, como el año anterior; y habiéndose puesto de acuerdo los ministerios de Hacienda y de Instruccion y Justicia, se acordó la intervencion en los Gobernacion y Hacienda para la gestion municipal, se arriendos de estos bienes de gestion municipal, se han dictado varias disposiciones dirigidas á asegurar la sinceridad de las operaciones y la legalidad de los resultados. En real decreto de 11 de setiembre último se ha dispuesto que en las enagenaciones de mo se ha dispuesto que en las enagenaciones de bienes de propios, se convierta el 20 por 100 en inscripciones del 3 por 100 intransferibles por el Estado, con aplicacion de sus intereses á la estincion de la deuda amortizable, segun la ley de 1.º de agosto de 1851.

NUMERO 5.

Producto de diferentes bienes.

Se presuponen en la cuarta parte menos que en el año corriente, porque consisten en encomiendas por orden de San Juan, que diariamente decrecen, de estar puestas en venta; en fincas de mostrencos, de adquisicion, de incorporaciones á la corona, de adjudicaciones por créditos, y del canal de Maria Cristina, que se administran mientras se verifica su enagenacion por la direccion de la deuda pública; en cuestiones que no pueden venderse; y en edificios del

Estado ocupados por oficinas, y otros que devengan alquiler.

NUMERO 6.

Obligaciones de compradores de bienes del clero secular.

Estas obligaciones no constituyen una renta, sino un crédito y un recurso temporal, cuya procedencia es bien conocida. Ascendiendo a 135.650,000 reales en anualidades, desde 1853 hasta 1868; las tres primeras de mas de 13 millones cada una, las seis siguientes de 4 a mas de 12 millones, la décima de mas de 4 y medio, la undécima de mas de 7, y las últimas de 4 y medio respectivamente pequeñas. Las obligaciones de cuotas a mayores sumas; pero en este concepto se han hecho las rebajas prudentes sugeridas por la devolución al clero dispuesta en real orden de 7 de julio del corriente año, de las fincas, censos y derechos que después de su venta no llegasen a pagarse por completo, dando lugar a declaración de quiebra. Este recurso de las obligaciones de compradores ha permanecido intacto, si bien se ha prestado y se presta a saneada garantía en anteriores negociaciones con el Banco de San Fernando, en giros sobre las cajas de Ultramar y otros, y puede considerarse saldo perentorio de una parte de la deuda que fluctúa sobre el Tesoro público. El año venidero de 1853 debe producir 13.200,000 rs.

NUMEROS 7 y 8.

Renta de población y regala de aposento.

La redención de las cargas que con estas denominaciones afectan a muchos predios de las costas de la Andalucía oriental y a varias fincas urbanas de Madrid, se ha promovido por todos los medios posibles en ejecución de la ley. En 31 de enero del corriente año se dispuso respecto de las primeras, como ya en 18 de diciembre de 1851 se había mandado para las segundas, que en los censos no redimidos a pesar de las facilidades ofrecidas, se enagenasen los derechos del Estado en pública subasta de títulos de la deuda consolidada del 3 por 100, y en 24 de setiembre y 14 de noviembre últimos se ha dispuesto la celebración de los remates en deuda diferida. No se presenta abundancia de compradores; pero como los esfuerzos del gobierno se dirigen a enagenar los ingresos que por estos conceptos se señalan en el presupuesto de 1853, son necesariamente poco significantes, y muy inferiores a los de los años pasados.

NUMERO 9.

Fondo de equivalencias.

Este fondo lo constituyen los pagos que están facultados a hacer en metálico los compradores de bienes nacionales, en equivalencia de sus obligaciones a papel, cuando el importe de cada plazo no exceda de 40,000 rs., y cuando en cantidades mayores resulten picos o residuos. Como en 1844 se suspendieron las ventas de los bienes de las religiosas, que casi todos se pagaban en ocho plazos, se han realizado en el año actual las entregas finales por este concepto. El fondo de equivalencias experimenta por lo tanto una disminución notable; se computa para el servicio del año que va a concluir, en 9 millones; para 1853 se presupone en 6; para 1854 se gradúa en 3; para 1855 en uno; para 1856 en 400,000 rs.; y para 1857 en 300,000.

NUMEROS 10 y 11.

Impuestos sobre grandezas y títulos, expedición y toma de razon de títulos.

Sobre estos ramos nada hay que observar.

NUMERO 12.

Descuento gradual sobre los sueldos de empleados activos y pasivos.

Sensible es la necesidad de echar mano de este recurso; y tanto mas doloroso, cuanto que los sueldos de los empleados en España, y especialmente en la capital, son generalmente escasos e insuficientes. Pero cuando todas las clases del Estado soportan pesados gravámenes para vencer una situación legada por épocas anteriores, no es extraño que tambien se estrechen los funcionarios públicos con esta privación temporal. A otras mas duras han estado acostumbrados: hoy se les impone la amputación de un miembro por salvar la vida, y no pueden desconocer que lejos de ser esteril el sacrificio, viene a constituir el premio de un seguro del porvenir del país, y de su propio bienestar. Porque los esfuerzos no son ya para no perder en el momento, sino para salvarse de una vez y conquistar una posición de orden, de solvencia y de dignidad.

Como adelante, sin que pueda determinarse el día, se suprimirá este descuento, ahora inevitable.

Cargas extraordinarias, que en otro lugar se apreciarán, hijas de circunstancias calamitosas y desconocidas en el estado normal, irán desapareciendo paulatinamente, y con ellas el impuesto sobre los haberes de los servidores del Estado. Entre tanto, el gravamen está distribuido con la posible equidad, y se estima para el año venidero en los mismos 32 millones que en el corriente.

NUMERO 13.

Minas.

Pagan el derecho de superficie, y además el 5 por 100 de los minerales estraidos, sin consideración a las utilidades. Esta industria se desarrolla en España, y parece llamada a un gran porvenir si acuden capitales a asociarse con la inteligencia y práctica adquiridas en los últimos años. Desde 1850 se recaudan por el ministerio de Hacienda sus rendimientos, que en aquel año fueron de 3.129,342; llegaron en 1851 a 4.550,222 rs., y van creciendo hasta autorizar la partida de cinco millones del presupuesto de 1853.

NUMERO 14.

Equivalente de las provincias vascongadas.

No se determina la cantidad de ingresos, por estar pendiente del arreglo y modificaciones del régimen foral.

NUMERO 15.

Ingresos eventuales.

No se presupone ninguno, porque todos los ramos de donde pudieran proceder se hallan comprendidos en el número 5.

SECCION II.

ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

NUMERO 16.

Derechos de Arancel.

Estos derechos producen en el corriente año bastante menos de lo que se había calculado; y como ningún acontecimiento extraordinario ha venido a perturbar la marcha regular de las cosas, prueba es de que la subida de la renta, aunque sostenida, no es tan rápida como los antecedentes hacían esperar y el buen éxito admitir.

Hasta 1850 se han cobrado por aduanas los derechos de consumo, que por lo mismo deben rebajarse en las comparaciones de productos. Fueron estos en 1847 de 99,993,415 rs. por aduanas, y 29,783,458 por consumos; en 1848 de 58,656,692 aduanas, y 26,157,661 consumos; y en 1849, de 98,929,711 por el primer concepto, y 27,121,613 por el segundo. Por manera que en ninguno de los tres años llegaron a rigor a 100,000,000 los derechos de simple importación.

Mas en 1850 ascendieron a 163,565,016 rs., que es, según se ve, una subida tan extraordinaria, como el 66 por 100, muy propia para isonizar la esperanza. En 1851 no pasaron de 159,653,561 rs., cuyo descenso se explica por los acopios hechos el año anterior, de artículos menos gravados en el arancel de 1841, que en el que debía luego entrar a regir.

Así es, que los rendimientos de 1850 y 51 pueden razonablemente considerarse compartidos, para el orden mercantil, entre ambos años. Y en 1852 los productos de los seis primeros meses, importantes 85,800,514 rs., sin inclusión de las Canarias, hacen contar con la anualidad de 170 millones, que es la renouación de la marcha ascendente, si bien queda-

rá en 13 millones inferior a lo que se había calculado. Es una idea generalmente recibida y evidentemente exagerada, la de que la renta de aduanas consista en un desarrollo indefinido. Las permutas tienen un límite natural, que es el de la producción; y cualesquiera que fuesen los aranceles, con dificultad se llegaría en España a 250 millones en el intercurso de muchos años, porqueni la riqueza ni los consumos dan derecho a esperar razonablemente un resultado mas halagüeño. Verdad es que hay algunos artículos que la ley rechaza y que pagarían si tuviesen fácil acceso; pero ni su importancia es la que se pondera, ni dejaría el erario de privarse de los ingresos que en otros conceptos cobra de la similar producción nacional. En las cuestiones complejas se arriesga la solución cuando no se las somete mas que a un solo punto de vista; y el gobierno, que procura escudarse contra ilusiones, aspira a conciliar en lo posible todos los intereses, abundando en las máximas de la prudente libertad, que es el alma de la industria.

Todavía, entre los impuestos indirectos, son los derechos de aduanas los que mas producen, los que menos vejan, y los que mayor porvenir ofrecen. No florecerán, como pudo creerse un tiempo, con la incesante elevación de las tarifas, en lo cual se pensaba favorecer simultáneamente al trabajo nacional y al fisco: dos errores que apenas conservan partidarios, porque la experiencia acredita que los altos derechos disminuyen el consumo, amenguan la renta, carecen los géneros, y perjudican a la generalidad. En este sentido tiende la administración a la baja prudente y gradual de los derechos, compensando su marcha de manera que el acrecentamiento de los consumos sea compensación constante a la atenuación de las exacciones.

Tomando por base y punto de partida la ley de 17 de julio de 1849 y los aranceles de 5 de octubre del mismo año, se han aliviado en 19 de diciembre de 1851 los derechos del bacalao, cueros al pelo, papel, tejidos de lana, y otros artículos de menos entidad. Se han modificado en 27 de febrero del corriente año los de algunas clases de hierros y aceros extranjeros, para evitar desigualdades insostenibles; y en 27 de agosto se ha concedido libertad de exportación a los plomos argentíferos, aunque con sujeción a fuertes derechos, al mismo tiempo que se ha aliviado a los carbones destinados a la desplatación nacional.

En 10 de setiembre acaban de rebajarse los derechos a los linos, las hilazas, la lana sajona, los tejidos de lanas dulces, el ganado mular, la quincallería y otros artículos, siempre en el sentido de aumentar las introducciones sin perjuicio de la industria nacional, acrecer los ingresos del erario, disminuir el contrabando y poner al alcance de los consumidores artículos que no se producen en el país.

Para no confundir en unos mismos efectos el error del fraude, y evitar imprevistos contratiempos a la buena fe, se previno en 10 de febrero que los géneros ilícitos presentados al despacho en concepto de licitos, no se comisen ni reexporten, sino que pasen mediante el pago de dobles derechos.

En 3 de enero se había dispuesto en beneficio del comercio la igualación con los buques españoles para los derechos de puerto y navegación, a los de todas las naciones que otorgan la reciprocidad. Y en el interés del Estado, mirando por su dignidad y alejando ocasiones de pretensiones y compromisos internacionales, está en estudio la ampliación de la propia medida a los derechos diferenciales de bandera.

Las islas Canarias han obtenido en 11 de julio la franquicia de sus puertos, según brinda su situación geográfica y aconseja el fomento del poderío español. Las grandes medidas adoptadas en el ramo de aduanas, se caracterizan y resumen en el resultado de la expedida y libre circulación que se asegura al comercio en el interior del país por la real declaración de 17 de agosto, limitándose la acción fiscal a la zona fronteriza.

En la administración y recaudación se han buscado sencillez y sinceridad. Ha sido suprimido el 6 por 100 de arbitrios sobre algunos artículos, incorporándose respectivamente en el derecho único del arancel. El personal que ha empezado a ingresar en el ramo, previos estudios profesionales y exámenes rigurosos, asegura, sobre las demás calidades requeridas, los conocimientos necesarios al buen desempeño.

Por primera vez, en la época constitucional, se han impreso las balanzas de comercio durante los años de 1849 y 50, en los puertos de la Península con Ultramar y el extranjero: datos curiosos para la comparación, y de resultados para la administración como para los particulares.

Finalmente, la vigilancia, los medios de represión, los estímulos, todo se emplea para la disminución del fraude y la amortización de los agentes que lo persiguen. El servicio del cuerpo de carabineros se ha regularizado a beneficio de reformas y mejoras en su régimen interior, y de su separación de las funciones reservadas a los aduaneros, nuevamente creados. Y para apurar todos los medios de prueba, ha renunciado la Hacienda pública en 43 de agosto a toda participación en las aprehensiones de efectos, dejando la utilidad por entero a los aprehensores, siempre que presentaren reo. Así, con el resorte del interés, debe alejarse la tentación de la connivencia.

Por lo mismo que los productos de aduanas en el presente año no alcanzan a lo presupuesto, por lo mismo que en corto periodo han tenido considerable subida sin continuar, sin embargo, la rigurosa progresión empezada, el ministerio; atento a la verdad práctica en línea de guarismos, y ageno a todo linaje de exageraciones, al paso que indica los esfuerzos empleados para aumentar la producción y favorecer los grandes intereses del país con una política liberal y mesurada, toma lección de la experiencia y reduce en el presupuesto venidero a 166,700,000 rs. el cómputo de los derechos de arancel, inclinado a pensar que si resulta equivocación, no ha de ser por exceso, sino por defecto en su apreciación.

NUMERO 17.

Derechos de navegación, puertos y faros, sobre las naves.

Por real decreto de 17 de diciembre de 1851 se refundieron los arbitrios que con diversas denominaciones y objetos se cobraban en los puertos, en dos únicos derechos que se llamaron de *fondadero* y de *carga y descarga*. Gravaron a los buques españoles en un real por tonelada de arqueo, y un octavo de real por quintal de efectos conducidos, y doble a los buques extranjeros; cuya exacción empezó a efectuarse en 1.º de febrero siguiente. Desde marzo hasta julio ha producido este impuesto unido al de faros, 600,000 rs. mensuales próximamente, y en su consecuencia puede presumirse que en el año de 1853 subirá cuando menos a los 8,000,000 que en el presupuesto figuran.

NUMEROS 18 y 19.

Guias, pases, registros y demás derechos menores. Parte que en los comisos corresponden a la Hacienda.

Sobre esto hay únicamente que observar, que los ingresos por comisos quedan sumamente reducidos para 1853, por haber dejado de participar en ellos la Hacienda sino en los casos de no aprehensión de reos. Baja la renta por ese lado, mas se esperaba superabundante compensación por otros.

NUMERO 20.

Impuestos sobre consumos.

Por real decreto de 29 de setiembre último se ha verificado una nueva distribución de negociados en las direcciones generales de rentas, agrupándolos según sus conexiones y analogías. La historia del impuesto sobre consumos en España es en breve período, la mejor demostración de los principios adaptables a la práctica de la administración económica. Combatir el impuesto sobre consumos, porque tiene inconvenientes como todos, es fácil; sustituirlo con otro que carezca de ellos, es imposible; disminuirlos y atenuárselos, eso será lo posible, aunque lo meritorio y difícil. El impuesto sobre el consumo y en el punto del último expendio, nunca ha repugnado al buen sentido, sino que al contrario

ha parecido el mas llevadero, siempre que se le procure desmenuar de lo vatorio.

Reorganizado en 1845 este impuesto, y establecido sobre nueve especies determinadas, se señalaron cupos provisionales por poblaciones, que fué asegurar desde luego los ingresos por medio de una derrama cuyo importe ascendió a 89,193,217 rs. 16 mrs. En el mismo año se procedió al señalamiento de los cupos permanentes por un trienio, en la suma anual de 83,178,481 rs. 23 mrs. En 1846 se hizo la rectificación, que redujo los cupos definitivos a 74,950,087 reales 5 mrs.

Trascurridos los tres años, se hicieron en 1848 varias alteraciones en la base del censo de población, en el gravamen sobre vinos y aguardientes, y en el número de las especies, que subieron a once. Rectificáronse los cupos de encabezamiento y arriendo, y se elevaron los productos a 85,995,997 rs. 18 mrs. Para que no decayesen, se contó con el anticipo que la exclusiva en la venta de las especies determinadas al por menor había de prestar a los arrendamientos en los pueblos. En 1849 fué la suma de 96,319,063 reales y 4 mrs.; en 1850 de 88,315,933 rs. 9 maravedises; en 1851 de 88,935,815 rs. 20 mrs., y para 1852 se gradúa en 89,723,858 rs. 16 mrs.

En 27 de junio del corriente año se ha modificado esencialmente el derecho de la venta exclusiva, y se han concedido otros alivios a cosecheros y traguineros. La agricultura y la industria ganan notablemente, el beneficio es de los mas palpables; pero la renta tiene que experimentar una contrariedad, porque se dificultan los arriendos de los abastos, y de consiguiente los medios de pago por parte de los pueblos. El ministerio, sin embargo, ha creído preferible satisfacer los fundados clamores de intereses respetables, y economizar vejaciones, a hacer de la dureza granjería, y todavía se promete de los progresos obtenidos en el ramo de consumos, que ya que en el año venidero no sea compatible la subida de productos con los alivios concedidos, al menos se sostengan sin decadencia.

(Se continuará.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra señora (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

A fin de que tenga cumplimiento en todas sus partes lo dispuesto en el real decreto de 5 de agosto último sobre moneda de cobre catalana; en vista de las exposiciones del capitán general del Principado, de las solicitudes de la junta de moneda de Cataluña y de la fabrica de Barcelona, de la de comercio de la misma capital y de la de Reus, y de otras corporaciones y particulares de aquel país:

Y considerando, 1.º Que las transacciones privadas experimentarían allí grande entorpecimiento si hubiese de conservarse retirada de la circulación la moneda de cobre catalana existente en las tesorerías de Hacienda después del cambio verificado por efecto del mencionado real decreto;

2.º Que al poner en circulación aquella moneda por el valor a que el redujo el mismo real decreto, conviene apresurar en cuanto sea posible la amortización de los abonados emitidos en representación de calderilla, para que el curso simultáneo de ambas especies no sea por su entidad dificultoso, evitando a la vez que el papel sufra depreciación;

3.º Que es de sumo interés cortar por todos los medios posibles la falsificación de la moneda de cobre, y la reproducción consiguiente de los males experimentados, S. M. se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Se pondrá de nuevo en circulación la moneda de cobre catalana recogida por efecto del real decreto de 5 de agosto, al tipo de ocho maravedises las seisenas y cuatro maravedises las tresenas y monedas de cuatro cuartos, que es el valor que les asignó aquel real decreto.

2.ª A cuenta de lo que por el citado real decreto se obligó al gobierno a contribuir para la amortización de los abonados emitidos, se destinan desde luego tres millones de reales o la cantidad que sea necesaria, para la extinción de las series de dichos abonados de sesenta y de cien reales, las cuales serán recogidas en su totalidad inmediatamente.

3.ª Las series de abonados de doscientos, quinientos y mil reales, o sean los billetes en que deben convertirse, se irán amortizando sucesivamente por sorteos, en los que entrarán todos ellos en justa proporción y sin distinción ni preferencia alguna de clases.

4.ª Cuando del contingente que correspondía a las provincias catalanas se haya aprontado y aplicado a la amortización de dichos abonados o de los billetes con que estos deben ser reemplazados, una cantidad igual a la que adelante el gobierno para esta primera amortización, seguirá el mismo concurriendo a las amortizaciones sucesivas con las mismas sumas que dichas provincias hagan efectivas para este objeto.

5.ª Durante el año de 1853 recibirán las cajas del Tesoro en las mencionadas provincias, y entregarán en sus pagos, un 20 por 100 en calderilla o en abonados de las cantidades que ingresen o salgan.

6.ª Habiéndose dignado S. M. acceder a las solicitudes de las corporaciones y particulares de que al principio se ha hecho mención, será forzoso el curso y la admisión de los abonados en todas las transacciones públicas y privadas que se verifiquen en las provincias de Cataluña únicamente, en la proporción de un 10 por 100 de importe total de los pagos, sean cualesquiera las épocas y condiciones de los contratos, y la moneda en que se hubiese estipulado el verificarlos.

7.ª El capitán general de Cataluña adoptará todas las medidas que crea convenientes para evitar y castigar la falsificación de la moneda de oro y plata, de la calderilla y de los abonados o billetes que la representan, y todas las demás autoridades redoblarán su vigilancia a fin de perseguir a los autores y detentadores de la moneda falsa.

8.ª Únicamente volverá a la circulación la moneda catalana bien acuñada y de peso. La que en adelante apareciere sin esta circunstancia, será destruida o inutilizada, donde quiera que se encuentre, y sus tenedores castigados con todo el rigor de la ley.

9.ª El poseedor de buena fe de piezas falsificadas o faltas de peso, quedará libre de toda responsabilidad presentándolas dentro de un mes a la casa de la moneda, donde se recibirán, pagando su valor como pasta al respecto de dos reales de vellón por cada marco de cobre.

10.ª Continuará por ahora prohibida en Cataluña la circulación de la calderilla acuñada según el sistema decimal en piezas de una o cinco décimas, o sea de cuartillo y de medio real. Sin embargo, las que tal vez circulen se admitirán por pago en las tesorerías si se presentan en el término de un mes.

De real orden lo comunico a V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 6 de diciembre de 1852.—Bravo Murillo. Señor capitán general del Principado de Cataluña.

CRONICA DE MADRID.

Parece que por ahora se ha desistido de trasladar, como estaba proyectado, el ministerio de la Gobernación a la casa que fué del general Narvaez, calle de María Cristina.

—De cada día es mas halagüeño el aspecto que presentan los sembrados, tanto en esta como generalmente en todas las provincias, según aquí vemos y nos escriben de varios puntos. A pesar de esto y de la baratura del trigo, los taloneros no tratan todavía de hacer la menor rebaja en el precio del pan, y aun algunos suelen venderlo fajo de peso y de no muy buena calidad. Llamamos de nuevo la atención

de las autoridades sobre este asunto de tanto interés, especialmente para las clases menesterosas.

—La Real archicofradía sacramental de San Pedro y San Andrés celebrará hoy en esta última parroquia una función solemne a su patrona María Santísima en el misterio de su immaculada Concepción, asistiendo una brillante orquesta dirigida por el maestro, individuo de la sacramental, D. Victoriano Daroca.

—Dice la Revista de Modas que el traje masculino tiene en el día una tendencia marcada a ser mas esmerado que hasta aquí, especialmente para lo que se llama vestir; así es que la bota va siendo completamente escluida hasta del traje de la mañana, y reemplazada por un zapato alto.

Si no hay error en las líneas que preceden, no comprendemos cómo los elegantes puedan oír sin horrorizarse el consejo de sustituir a la bota el zapato alto. Ni ahora ni nunca han usado los que se saben vestir con delicadeza y esmero zapato en vez de bota. Usualmente para campo y en la estación de verano puede tolerarse el uso de aquel calzado antisoñal; pero en visita, en la calle, en el paseo, ¿quién ha favorecido con el título de elegante a ningún portador de gazapos? No perdamos de vista que estos feos bichos, ponen en evidencia los carcañales del prógimo, resfrían el tallo, favorecen el desmayo de la cinta que sujeta el cuello interior, tolean que la media ó el calcetín se salgan a tomar el fresco, y dan pábulo a las punzantes sátiras del bello sexo.

—El jueves, aniversario de la fundación del Seminario de Nobles, se reunieron en un banquete amistoso y casi fraternal los antiguos alumnos del mismo que residen en Madrid, en número de 67. La elegancia y el buen gusto que reinaba en todo el lujoso aparato de la mesa, revelaba bien la clase de convidados que esperaba, pues contábanse entre estos el duque de Tamames, el conde de Puñonrostro, el duque de Villa-hermosa, el conde del Real, vizconde de Zolina, el conde de Goyeneche, el marqués de Perijá, el marqués de Torroegaz, el brigadier D. Pedro Mandinueta, los coroneles O'Donnell y Carvajal, el Sr. Manzano, comisario de guerra, D. Pedro Madrazo, el señor conde de Cuba, el señor conde de Armiñaz, D. Mateo Erró, D. Diego Quiroga, D. Juan Varela y D. José Nieulant.

Durante la comida, servida con tanto lujo como elegancia, reinó la mas inalterable alegría: una música colocada cerca del salon contribuía a aumentarla. A los postres, y después de los brindis, la mayor parte a recuerdos dulcísimos de la infancia, se tomaron por unanimidad y aclamación dos resoluciones que patentizan los nobles y filantrópicos sentimientos de los convidados: la primera, enviar un crecido socorro a uno de sus antiguos compañeros, hoy sumido en la pobreza; la otra dar otro auxilio análogo al portero del estinguido seminario, anciano de 95 años, que acudió allí mismo a manifestar con sus lágrimas la gratitud de que se hallaba penetrado.

—Los teatros se preparan para las funciones de Navidad, en que tan pingües agaladas acostumbra a dárles el público. En Variedades están ya elegidas las comedias que han de estrenarse en tan solemne día; siéndolo por la tarde la que lleva por título *Lo de arriba abajo ó la bolsa y el rastro*, la aplaudida zarzuela en un acto *La venganza de Alfonso*, y el divertido sainete *La magia por pasatiempo ó el turris burris*; y por la noche una comedia nueva, original, en tres actos y en prosa, titulada *El peluquero de S. A.*, la divertida pieza en un acto y en verso, original de D. Manuel Breton de los Herreros, *Medidas extraordinarias, ó los parientes de mi mujer*, y el sainete de D. Ramon de la Cruz, *El buñuelo*, que será desempeñado por los primeros actores. Deseamos buena acogida a todas estas producciones, y un lleno completo a la empresa.

—En virtud de las últimas elecciones verificadas en la Sociedad Económica Matritense, los oficios de la corporación para el año 1853 han recaído en los socios que a continuación se expresan:

- Director, Excmo. señor marqués de Someruelos. Vice-presidente, Sr. D. Mariano de Marcoartú. Censor, Sr. D. Francisco Hilarión Bravo. Vice-censor, Sr. D. Pedro Marín Lopez. Secretario general, Sr. D. Pedro Lopez Ordoñez. Vice-secretario general, Sr. D. Francisco Recio y Ruiz. Bibliotecario, Sr. D. Francisco Vallespinosa. Vice-bibliotecario, Sr. D. Luis Baquer y Retamosa. Contador, Sr. D. Manuel Esteban Catalá. Vice-contador, Sr. D. Nicolás Malo. Tesorero, Sr. D. Benito del Collado y Ardany.

—Dice la Gaceta médica: «Ha fallecido el médico director de las aguas minerales de Alhama de Aragón, dejando vacante una plaza de bastante importancia y que no dudamos será solicitada por varios de los médicos de otros establecimientos que reúnan las circunstancias necesarias para tales traslaciones, según el decreto orgánico del consejo de sanidad del reino. El gobierno ha respetado siempre las disposiciones de este decreto acerca del particular, como lo ha demostrado recientemente con la publicación de la vacante del establecimiento de Frailes y la Rivera, que insertamos en el número anterior. De esperar es que, siguiendo tan buena costumbre, y para no lastimar los derechos que el mismo ha dado a los actuales médico-directores, examine detenidamente los méritos de los que soliciten ser trasladados a Alhama, y conceda esta ventaja al que reúna mejores antecedentes. Además de ser esto justo, es lo mas conveniente para el servicio público, porque la esperanza de una recompensa que solo se concede al mérito, adiciona al estudio y al trabajo con notable ventaja de la ciencia y de la humanidad. El favor inmerecido, por el contrario, aleja de tan nobles caminos y conduce derechamente al desajuste y la ignorancia con todos los males que les son consiguientes.»

—Habiéndose retirado de la colaboración de la obra titulada *Recuerdos y bellezas de España*, D. Francisco Pi y Margall, se ha encargado de continuar el tomo de Sevilla, Córdoba y Cádiz el Sr. D. Pedro de Madrazo. Con tal motivo, y debiendo este escritor repetir el viaje que ya había hecho el Sr. Pi y Margall por aquellas provincias, a fin de recoger los datos necesarios, se retardará algun tiempo la publicación del citado tomo.

—Añoche se representó por primera vez en el teatro del Principe la comedia nueva en tres actos, precedida de un prólogo, titulada *Caridad y recompensa*, que fué acogida con agrado por el público, que ocupaba todas las localidades. El Sr. D. Eugenio Rubi es el autor de esta comedia.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTOS DE HOY. La aparición de Nuestra Señora de Guadalupe de Méjico, y San Donato y compañeros, mártires. CULTOS RELIGIOSOS. Cuarenta horas en la parroquia de San Pedro, donde sigue la novena de la Purísima Concepción, prediando por la mañana D. Juan de Dios Cruz, y por la tarde D. Gregorio Montes; precederá a la reserva una solemne procesion con el Santísimo Sacramento. Tambien continúa en la iglesia de Italianos; predicará D. Melchor Ignes. Concluye dicha novena en la iglesia de Calatrava, habiendo mayor a há diez con panegirico que dirá D. Gregorio Montes, oficiando de pontifical el Excmo. señor arzobispo de Selevaia y abad del real sitio de San Ildefonso, y después la renovación de votos en manos de su ilustrísima; y por la tarde predicará D. Castor Compañía, asistiendo a la reserva dicho señor arzobispo de Selevaia.

BOLSA.

3 por 100 consolidado, 45. 3 por 100 diferido, 24 1/2. Acciones de San Fernando, 99. ACCIONES DE CARRETERAS. Cabillas 1 abril 1833, de 4000 rs. . . . 3.000,000 16 agosto 1841, de 1000. 9.000,000 102

Coruña 16 agosto, de 1000. 8.000,000 Fomento 1 abril 1830, de 4000. 80.000,000 a 79 Id. id. 2000. 30.000,000 a 80 Id. junio 1831, 2000, 40 ac. 30.000,000 a 78 3/4 Id. de agosto de 1832, de 2000 rs. 55.000,000 a 77

CAMBIOS.

QUE SE COTIZAN EN EL COLGICO DE AGENTES. Londres a 90 dias por 1 p. l. 50 80 p. París a 8 dias por 1 p. l. 5 fr. 31 d.

	DAÑO AL PAPEL.		BENEFICIO PAPEL.	
	Dinero.	Papel.	Dinero.	Papel.
Alicante	1/4			
Barcelona	1/4			
Bilbao	par.			
Cádiz		par.		
Coruña	1/2			
Granada		1/2		
Málaga		par.		
Santander		par.		
Santiago	1/2			
Sevilla	1/8			
Valencia		par.		
Zaragoza	1/4			

De los partes remitidos por la contaduría general del Excmo. ayuntamiento, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan: 1395 fanegas de trigo. 760 arrobas de harina de id. 6471 libras de pan cocido. 6007 arrobas de carbon. 106 vacas que componen 42,468 libras. 634 carneros que hacen 16,859 libras.

RAZON de los precios a que se han expendido por mayor y menor en el mercado de esta corte, los artículos que a continuación se expresan en el día de la fecha.

	REALES YELLON.	QUARTOS AMOBRO.	LIBRA.
Carne de vaca	26 a 30	12 a 16	
Id. de carnero	14 a 16	14 a 16	
Id. de ternera	50 a 54	17 a 25	
Tocino ajeño	64 a 68	26 a 28	
Id. fresco		22 a 24	

SECCION DE ANUNCIOS.

LOS VAPORES

ALAR, PRINGESA DE ASTURIAS Y MARTIN

CONTINUARAN HACIENDO EL SERVICIO

ENTRE LONDRES, AMBERES Y NANTES

Y LOS PUERTOS DE LA PENINSULA.

Estando próximo á establecerse otros buques en competencia, los armadores de los vapores actuales tienen la honra de hacer saber al comercio que, deseosos de conservar la poca carga que existe en estas líneas nauticas, han resuelto sostener los precios de pasajes y fletes á 20 por 100 menos que los que exijan las empresas competidoras. Lo que hacen público á fin de que las personas que deseen gozar de las ventajas que les ofrece una relaja tan considerable en los fletes, den sus órdenes terminantes á sus correspondientes, para no ser perjudicados.

Muy pronto la empresa actual aumentará el servicio de sus líneas con los vapores *Península*, de 700 toneladas, y el *Ebro*, ambos actualmente en construcción en Inglaterra. El 22 de diciembre saldrá de Londres para Santander, Gijón, Coruña, Cádiz y Cádiz el *Princesa de Asturias*; no puede recibirse carga á bordo después del 20.

Seguirá el *Martin* en los primeros días de enero.

El *Martin*, corbeta de vapor de 500 toneladas y 500 caballos de fuerza, saldrá de Santander para Southampton y Amberes el 16 del corriente.

Los correos en Londres son los Sres. Collings y Russell.

EL DERECHO ESPAÑOL,

Revista de Legislación y de Jurisprudencia

POR UNA SOCIEDAD DE ABOGADOS.

Se publican tres secciones cada mes en los días 10, 20 y 30.—1.ª, Jurisprudencia.—2.ª, Legislación.—3.ª, Idéctica.

Se ha repartido la entrega novena, en que concluye el *Proyecto de reforma del código penal*, por D. José Lorenzo Figueroa, fiscal de S. M. en la audiencia de Pamplona. Este proyecto se vende suelto á cinco reales en Madrid y seis en provincias.

Se suscribe en Madrid en la administración central, calle de la Flor baja, número 24, y en las librerías de la Publicidad, Monier, Cuesta y Tieso, á 5 rs. por un mes, 14 por tres, 26 por seis y 50 por un año.

En provincias, en todos los correspondientes de D. Ramon Rodriguez de Rivera, á 6 rs. por un mes, 17 por tres, 32 por seis y 60 por un año, ó por medio de libranzas dirigidas á la administración central, al precio de Madrid.

Nota. Todos los que se suscriban por un año á *El Derecho Español*, pueden adquirir por 63 rs. los tres tomos de *El Derecho, Revista de legislación*, que valen 90 rs. en Madrid y 108 en provincias por 248 rs. los once de *El Derecho Moderno*, que valen 330 rs. en Madrid y 396 en provincias; y por 10 rs. el *Proyecto del Código civil*, que se vende á 24 y 28; pero únicamente en el despacho de editor propietario de dichas Revistas, D. Ramon Rodriguez de Rivera, y presentando el correspondiente recibo.

LA EQUIDAD. DICCIONARIO MANUAL

COMISION CENTRAL

BIBLIOGRAFICA Y DE COMERCIO.

A CARGO DE D. E. ROMERO,

calle del Nuncio, 19, 2.ª, Madrid.

Esta comision ha abierto para los de provincias una suscripción por 80 rs. al año, pagados en tres plazos de este modo: 20 en el primer encargo, que se haga, otros 20 á los tres meses de hecho aquel, y los 40 restantes al fin del año, que será precedido en 7 de septiembre de 1853. Por esta módica retribución el que se suscriba tiene el derecho para encargar á la misma todo cuanto se le ocurra en esta corte, tanto efectos de comercio, como negocios y asuntos que tenga que entablar en ella; proporciona y remite toda clase de libros antiguos y modernos, á precios sumamente arreglados, y de aquellos que tiene que tomarlos de otro establecimiento: siendo un pedido regular, parte por mitad con el que lo haga la utilidad ó tanto por ciento que sus editores ó dueños le den, ó rebajas que le hagan. Admite suscripciones á las publicaciones de esta corte y extranjero, remitiendo los pedidos bien acondicionados y con prontitud á sus destinos por los conductos mas económicos. El que quiera suscribirse puede dirigirse con carta franca al indicado Sr. Romero; advirtiéndole que con el primer encargo debe acompañarse el primer plazo de la suscripción, bien en libranza sobre correos, bien en otras de fácil cobro, y el valor de los pedidos es al contado ó facultando á esta comision giro á la vista por su valor, en cuyo caso se les cargará de un 2 ó 3 por 100, según el punto que sea, y acompañando, ya aceptado, el documento de giro correspondiente.

Precio de suscripción.
Madrid: 80 reales encuadernado á la rústica y llevado á las casas.
En provincias: 70 reales franco el porte.
Confianza de la buena fé de las personas que deseen el DICCIONARIO MANUAL GEOGRAFICO-ESTADISTICO DE ESPAÑA, y conociendo esta empresa la natural desconfianza que existe ya, respecto de publicaciones que se anuncian y no llegan á ver la luz pública, la persona que desee tener esta obra bastará para que el día 31 de diciembre de este año remita nota de su nombre y domicilio; cuidando el autor de remitir el libro y recoger su importe en todo el espresado mes de abril de 1853.

Se hace una rebaja del 10 por 100, si desde luego se remite el importe de dicho Manual en libranza sobre correos y en carta franca dirigida al autor.

Puntos de suscripción.
Madrid: Librerías de la Publicidad, Pasaje de Mateu; Bailly-Baillière, calle del Príncipe, y administración del DICCIONARIO, calle de la Luna, número 29, cuarto bajo de la derecha.
Provincias: En las principales librerías, administraciones de correos y correspondientes del señor Mellado.

No mas estraccion de muelas.

CON PRIVILEGIO EXCLUSIVO.

Nuevo sucedáneo para empastar la caries, inventado por D. Melchor Barronde, cirujano dentista de la real cámara.

Todos saben que la caries es la causa principal de la destrucción y padecimientos de la dentadura. Esta polilla roedora trae su origen de alimentos fibrosos que al masticar, deteniéndose algun tiempo en el paciente, se pudren; y afectando los nervios dentarios, produce los acerbos dolores que arráncian hallar un medio eficaz, cual es el nuevo sucedáneo. Este específico por esencia, tiene la propiedad de dilatar, circunstancia que le hace que cierre herméticamente el hueco de la muela, y hace que el mal se cierre de raíz, conservándose en su natural estado.

Para complacer á algunos facultativos que se han dedicado al uso del sucedáneo como á participantes que gusten servirse por sí, que lo harán con facilidad, atendidas las reglas de la instrucción, y para fortificar las encías y dientes que se mueven, y polvos de carbon mineral en ácidos para blanquear la dentadura. En Madrid, Puerta del Sol núm. 22, cuarto principal.

GRAN SALON DE PELUQUERIA y BARBERIA

sito en la calle de Ciudad-Rodrigo, núm. 40, cuarto principal.

En este establecimiento se hacen pelucas para señoras, al precio de 170 rs. cada una, medias para lucas para dichas, á 140 id.; pelucas para caballero á 100 id.; postizos metálicos y de brida, desde 80 á 90 id.; añadidos de todas clases y tamaños desde 30 á 90 id.; rizos y armaduras de cocas con pelo de los parroquianos, el espresado establecimiento no tendrá inconveniente en quedarse al gusto de los parroquianos, el espresado establecimiento no tendrá inconveniente en quedarse con ellas. También se afeita, corta ó riza el pelo á real.

El vapor Guadalquivir

sale de Cádiz para Gran Canaria y Tenerife el 10 del corriente, á las cuatro de la tarde; por cuya razón la correspondencia que salga de esta corte en el correo del 7 alcanza para ser conducida á dichas islas.

Consigueros en Cádiz, Retortillo hermanos. Informarán en esta corte, calle de Atocha, número 20 duplicado, cuarto principal.

VENTA DE FINCAS

EN ESTREMADURA.

Se vende una casa y un parador, cuyas fincas situadas en puntos muy convenientes de la circunscripción de capacidad, solidez y comodidad. D. Antonio Galbar, vecino de dicha ciudad, las manifestará, y en esta corte se recibirán proposiciones de compra todos los días de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, en la plaza Mayor, núm. 9, cuarto segundo.

ESGUELA GENERAL.

Colegio preparatorio para todas las carreras especiales, calle de la Redondilla, número 2.

ASOCIACION,

arriendo ó enagenacion.

Fábrica de cortidos y de aceite de linaza, situada en Leon, á orillas de la carretera de Castilla, de construcción sólida y reciente: sus edificios, corrales, huerta, prado y presa, que ocupan sobre doce fanegas de sembradura, se hallan dentro de un recinto independiente; goza de todas las luces y de agua abundante; que marcha por sí misma á todos los destinos, y mas que dirigirla: dentro de su cerca se desenvuelven anualmente todas las operaciones industriales; las máquinas de su molino sur muelven por fuerza de agua, y para refrescar la destilerio y un tiempo de escasez, tiene una rica é inagotable noria con su aparato correspondiente: sus productos están acreditados, y ha llamado la concurrencia de espendedores de primeras materias; de modo que ya hoy á su pie se adquieren sin gastos ni molestias. Está, pues, dotada la fábrica de todas las ventajas apetecibles, además de prestar abrigo, ventilación y alegras vistas y proporcionar para descansa con algun desahogo á la cria caballar.

D. Tomás Rodriguez Monroy, vecino de Leon, dueño de esta fábrica, imposibilitado de asistir como hasta poco ha, ofrece en sociedad á persona honrada y laboriosa, que concurre con un capital igual por lo menos al existente en la fábrica misma, y se encargue de vigilar las operaciones, y de comprar y vender bajo la intervención del dueño; mas si no fuere posible constituir la asociación en términos razonables y de seguridad mútua, se dará el establecimiento en arriendo ó se enagenará.

Las personas que gusten interesarse bajo uno ó otro concepto, pueden dirigirse al dueño de la fábrica en Leon, ó en esta corte á D. Pedro de las Cuevas Llamas, del comercio, en el meson del Peine.

JARABE PECTORAL DE LAMOUROUX.

Este jarabe, tan recomendado por los facultativos como mas eficaz contra las toses catarrales y afeciones bronquiales, ya sean efectos de resaca de frios, ó de la debilidad constitucion del individuo ó de otras causas, se halla de venta en la oficina del doctor Simon, calle del Caballo de Gracia, núm. 7.

URSANT to an Order of the High Court of Chancery, made in the matter of William Henry Commersell, late an Ensign in Her Majesty's First Regiment of Foot Guards; deceased all persons claiming in respect of any debts or liabilities affecting the personal estate of the said WILLIAM HENRY COMMERSSELL, (who died on or about the 3th day of March, 1844), are, by their solicitors, on or before the 8th day of January, 1853, to come in and prove their debts or claims before Richard Richards, Esq., one of the Masters of the said Court, at his chambers, in Southampton-buildings, Chancery-lane, London; or, in default thereof, they will be peremptorily excluded from the benefit of the said order Saturday, the 15th day of January, 1853, at 10 o'clock in the afternoon, at the said chambers, is appointed for hearing and adjudication upon the claims.—Dated this 14th day of November, 1852.

W. H. RICHARDS, 59, Chancery-lane, London, Solicitor for the Administrator.

VALBUENA REFORMADO: diccionario latino-español aumentado con mas de 20,000 voces y otras tantas acepciones sacadas de los mejores diccionarios modernos, entre ellos el de Freund, Quicheray y Dauvergne; además un vocabulario español-latino, edición hecha bajo la direccion de D. P. Martinez Lopez, 1854. Un tomo en 4.ª mayor de 1142 páginas á tres columnas; de buen papel y magnífica impresion; precio 50 rs. rústica, 60 pasta. Se hallará en la librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, calle del Príncipe, núm. 11.

AGUA HIGIENICA PARA LA BOCA, preparada por el doctor Simon: precio 6 rs. frasco.—Hallar un odontólogo cuyas propiedades higiénicas usen superiores á cuantas se han inventado hasta el día, y cuya adquisición por su poco coste estuviese al alcance de todas las clases, he aquí el objeto que nos hemos propuesto hacer muchos años, y creemos haber alcanzado después de repetidas experiencias. Recomendamos, pues, á todos los que desean conservar sana y limpia su dentadura y la boca fresca y sin olor, el uso diario de esta agua con arreglo á la instrucción que va guiada á los frascos, seguros de que por ellas adquiriremos un nuevo título de la confianza con que siempre nos ha favorecido el público.

Se hallará en su único despacho en Madrid, calle del Caballero de Gracia, núm. 7.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA

DERECHO Y ADMINISTRACION,

DE ESPAÑA E INDIAS.

RECONOCIDA LA EMPRESA DE LA ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DE DERECHO Y ADMINISTRACION Á LA FAVORABLE ACOGIDA QUE ESTA HA MERCADO DEL PÚBLICO, HA EMPEZADO EN LA ENTREGA 43.ª ÚLTIMA DE LA LETRA A, Á REALIZAR LAS IMPORTANTES MEJORAS QUE DESDE UN PRINCIPIO SE PROPUSO. AL EFECTO HA ESTRENADO UNA FUNDICION NUEVA; HA ADQUIRIDO PAPEL DE CALIDAD SUPERIOR, QUE PUEDE COMPETIR CON EL MAS ESCLENTE DE LAS FABRICAS EXTRANJERAS, Y PRINCIPALMENTE Á REPARTIR GRATIS Á LOS SEÑORES SUSCRITORES EL INDICE GENERAL DE LAS MATERIAS, Y PRINCIPALMENTE Á REPARTIR GRATIS Á LOS SEÑORES SUSCRITORES SIN ANUNCIOS ANTICIPADOS NI POMPAS OFERTAS, BENEFICIOS POSITIVOS, QUE OCASIONAN UN DESEMBOLO DE BASTANTE CONSIDERACION Á LA EMPRESA, LA CUAL SE PROMETE ANUNCIAR EN EL SUCESIVO, SI CONTINUA MERECIENDO, COMO ESPERA, LA CONFIANZA DE SUS ABONADOS. ASÍ, PUES, LAS ENTREGAS CONSTARÁN DESDE LA 43.ª POR UN ORDEN REGULAR, DE DIEZ PLIEGOS DOBLES, Y SEAN VEINTE PLIEGOS CASI EN FOLIO, CON LAS MEJORES INDICADAS Y SIN AUMENTO ALGUNO DE PRECIO.

Cada entrega cuesta 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de diez entregas.

Se ha publicado la entrega 46, y á fines de mes se repartirá la 47, que es la 7.ª del tomo 3.ª.

Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisicion de la obra sin que hagan desde luego el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa admite nuevas suscripciones satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y además lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando.

Continúa abierta la suscripcion en la administración central, calle de la Encarnación, núm. 20, cuarto principal de la izquierda, y además en las librerías y correspondientes de la empresa en 20 provincias y Ultramar.

EL NUEVO SISTEMA LEGAL

DE PESAS Y MEDIDAS,

PUESTO AL ALCANCE DE TODOS,

POR MELITON MARTIN,

Ingeniero de la Compañia madrileña del Gas

TERCERA EDICION.

Esta obra es la única exposición completa del nuevo sistema métrico publicado hasta el día; y es prueba de su superioridad sobre todas las demás de su clase, se podrán citar numerosos testimonios espontáneos remitidos al autor por varios profesores de instrucción del reino. Las tablas que la acompañan son tan completas y exactas como se puede apetecer, y se dá gratis con cada ejemplar un metro primorosamente estampado en cincos.

Se vende á 10 rs. en Madrid en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Bayllé-Baillière, calle del Príncipe; y de Hernando, calle del Arenal; y en provincias, en las administraciones de correos y principales librerías del reino.

Nota. Los profesores que deseen acostumbrar á sus discípulos al manejo del metro, base del sistema, podrán dirigirse sus pedidos (franco de porte) al autor, calle del Humilladero, núm. 16, quien les remitirá sueltos á real cada uno.

AL SOL DE MADRID.

Especialidad en Camisas,

PUERTA DEL SOL, NUM. 22.

Gran surtido de camisas de todas clases y lienzos para su confección á medida respondiendo de su buen asiento.

PRODUCTOS QUIMICOS

para la Fotografia sobre papel y la Galvanoplastia.

Artículos para las bellas artes y agrimensura, perfumería, quincallería, bisutería, colores en tubos, vegigas, pastillas y á la miel, barniz, aceite, tinta de china, de oro, plata y otros colores, lápiz, lapiceros, brochas y pinceles, y un gran surtido de otros artículos de utilidad y buen gusto.

Tienda de la Gracia de Dios, calle del Príncipe, núm. 12.

EXPLOSION INDUSTRIAL.

A LOS TRES GRANDES, LUJOSOS Y CÉNTRICOS SALONES.

Puerta del Sol, número 6; calle de la Montera, número 45, Pasaje, calle de Sevilla, número 9 (Ancha de Peligros).

En estos magníficos SALONES de limpia-botas, acaba de adoptarse un nuevo betun y charol que causarán la admiracion de los inteligentes.

El jefe de estos no ha perdonado medio, y al efecto ha hecho un viaje con objeto de adquirir los mejores charoles y betunes que se fabrican en Francia, Inglaterra, Bélgica y Prusia, cuyos fabricantes hayan obtenido mencion honorífica y la preferencia de los monarcas, etc., etc.

Mediante las mejoras que se acaban de introducir en estas casas, se consigue que sean las primeras de Europa.

Se acaba de recibir la primera remesa de charoles y betunes impermeables para arneses y correajes militares, de las mejores fábricas de Paris y Londres.

CUADRO DE PESAS Y MEDIDAS MÉTRICAS

Y MONEDAS LEGALES,

DIRIGIDO POR D. J. AVENDAÑO Y D. M. GARDENA,

INSPECTORES GENERALES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Aprobado por el real consejo de instrucción pública y recomendada su adquisicion y uso, con especialidad á las escuelas, por real orden de 4 del corriente mes.

Este cuadro, cuya tercera edición acaba de publicarse con notables mejoras, tiene próximamente un metro y 38 centímetros de largo y un metro y 60 centímetros de ancho, y representa en su verdadera magnitud, forma y colorido las medidas, pesas y monedas, todo dispuesto de tal modo que corra la mano inspeccion del cuadro se forma idea del sistema y de las medidas efectivas de uso común.

Se halla vendida en la redaccion de la Revista y *Atenea*, calle de Alcalá, núm. 37, cuarto tercero, y en las librerías de Monier y Bailly-Baillière.

ON JUSTINO LAVERDURE traslada su academia á la calle de Sevilla, núm. 6, cuarto principal, donde quedará abierta. Para dar curso de lengua francesa, una teórico-práctico, y el otro únicamente práctico; segundo, geografía descriptiva y astronómica; tercero, las matemáticas preparatorias para todas las carreras.

Precio: sesenta reales mensuales y adelantados. Las tres asignaturas, cuyas explicaciones serán en francés, pueden estudiarse simultáneamente sin aumento de precio.

Dicho profesor sigue dando lecciones en las casas particulares.

GRAN FABRICA DE CHOCOLATE AL VAPOR.

Accediendo á las repetidas instancias de muchas personas que viven lejos de este establecimiento, y lo favorecen, se han abierto por su cuenta depósitos en los puntos siguientes: Puerta del Sol, número 22; calle de la Magdalena, número 34; calle de Milaneses, número 2; Costanilla de Santiago, número 24; en ellos se expende el chocolate á los mismos precios de 35, 40, 48 cartillos, 7, 8, 10 y 12 rs. libra, que en la fábrica; la cual carga con los gastos que esta operacion trae consigo, á trueque de proporcionar al público mayor comodidad. Lleva los mismos sellos que la fábrica acostumbra, y esta agradecerá mucho cualquiera advertencia que se haga sobre la calidad del género.

Como toda innovacion, tiene este establecimiento sus enemigos; pero la mejor contestacion que puede darse á sus demostraciones es, que á pesar de la asombrosa cantidad que elaboran sus máquinas, no puede abastecer el consumo. Muchas personas que acostumbraban hacer en su casa esta operacion embarazosa, acuden á la fábrica del Vapor, convencidos de que encuentran por 7 á 8 rs. libra, un chocolate mas superior al que un particular puede hacer por 9 ó 10 rs.

ESGRIMA. Don José Carbonell,

PROFESOR DE ESGRIMA EN ESTA CORTE, previene á sus antiguos discípulos y demás aficionados, que su academia se abre el día 15 de este mes.

Nota. Se admiten abonos por semestres y temporadas.

OBISPOS CONTEMPORANEOS, prelados y demas dignidades DE LA IGLESIA ESPAÑOLA.

Imposible obra, elogiada por la prensa extranjera, acompañada de magníficos retratos de cuerpo entero, á dos tintas, intercalada de viñetas y letras de adorno, autorizada por S. M. y demas personas de la real familia, dedicada á su excelencia, el señor cardenal arzobispo de Toledo, y publicada por D. Vicente María Brnola y D. Nicolás de la Cruz, editores.

Se ha repartido la entrega 13.ª en esta imprenta, y en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Monier, Carrera de San Gerónimo; de Bayllé-Baillière, calle del Príncipe; y en provincias, en las administraciones de correos y librerías.